

UNIDAD I DE FORMACION A DISTANCIA- FASE PREPARATORIA DE TALLER-
Diplomado Internacional de Especialización en Derechos Humanos y Comunicaciones: Un Cambio en la
Agenda Social 2010-2011

Grupo N°1: Wikileaks Una Herramienta para el Acceso a la Información

N°	Nombre	País	Profesión	Institución
1	Ana María Acosta	Ecuador	Licenciada en Comunicación Social	Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH
2	Natalia Echagüe	Paraguay	Licenciada en Comunicación Social	UNICEF
3	Michelle Hafemann	Chile	Licenciada en Comunicación Social	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi
4	Carolina Millar	Chile	Licenciada en Historia y Geografía de Chile	Consejo Nacional de las Cultura y las Artes
5	Rodolfo Valencia	Chile	Licenciado en Comunicación Social	Diario Electrónico www.cavanha.cl
6	Leyla Vásquez	Chile	Licenciada en Comunicación Social	ACOMI S.L

Caso 1: Wikileaks Una Herramienta para el Acceso a la Información

La filtración de documentos secretos de las actividades militares norteamericanas en Afganistán, a través de *Wikileaks.org*, ha desatado un intenso debate sobre la capacidad de la red y los medios electrónicos de vulnerar los controles informativos para transparentar los más altos secretos de los gobiernos.

El derecho al acceso a la Información se ha comenzado a debatir abriendo paso a todo tipo de razones para impedir nuevas desclasificaciones de documentos o que nuevos sitios en la red se dediquen a rastrear y publicar secretos de los Estados.

También ha puesto en el tapete los Derechos Humanos de Cuarta Generación y el acceso libre a la red y a la tecnología, directamente ligado con la creación de nuevos sitios que desarrollan tecnologías para proteger la información, como es el caso de *Wikileaks*, que desarrolló tecnología para proteger a las fuentes donadoras de documentos.

Los antecedentes del caso son los siguientes:

1.- Los documentos filtrados son de la potencia política y militar más grande del mundo y revelan datos insospechados para la comunidad internacional, como la animosidad que ha despertado en el área la presencia militar norteamericana, con el consiguiente aumento de la insurgencia y armamentismo en la región.

2.- El portal, dedicado a la filtración de documentos oficiales secretos, desató una gran controversia porque los archivos revelan partes de guerra, actividades que vulneran los derechos humanos por acciones militares contra civiles y las medidas de ocultamiento de estos crímenes, que incluyen el modelado de terrenos para que los cuerpos aparezcan como muertos en enfrentamiento militares.

3.- Las revelaciones de prensa sobre las masacres cometidas por soldados norteamericanos en la guerra de Vietnam significó el rechazo rotundo a la guerra, tanto en los Estados Unidos como en el mundo; a tal punto, que los sectores republicanos culparon de la derrota en la guerra a la prensa de su propio país, a pesar que gran parte de lo ocurrido recién se comienza a saber por la desclasificación parcial de documentos. De allí, que esta desclasificación en la red tenga consecuencias difíciles de prever para el curso del conflicto y la política interna norteamericana.

4.- El nivel de intervención que tuvieron los gobiernos norteamericanos en los golpes de Estado en Latinoamérica y la implicancia exacta en las violaciones a los derechos humanos –más de cien mil desaparecidos en las décadas de los 70 y 80-, se conoce a gotas por la desclasificación de una mínima parte de la documentación secreta, de los diferentes departamentos del Estado norteamericano. La desclasificación en la red ha permitido conocer el uso de técnicas represivas más sofisticadas de ocultamiento de violaciones a los Derechos Humanos.

5.- Wikileaks desclasificó de golpe los secretos de una guerra y el portavoz del Pentágono, Geoff Morrell, consideró la publicación como un error que “ha amenazado la seguridad de nuestras tropas, nuestros aliados y los ciudadanos afganos que nos están ayudando a llevar paz y estabilidad a esa región del mundo”, exigiendo la devolución de 15.000 documentos aún no publicados y que se borre del sitio los 77.000 documentos publicados. El jefe del Estado Mayor Conjunto de EEUU, el almirante Mike Mullen, culpó al creador y director de Wikileaks por las posibles muertes de soldados estadounidenses y de personal afgano, por cuanto los documentos revelan nombres y métodos operativos a los que los talibanes pueden acceder.

6.- El fundador y director de Wikileaks, Julian Assange, decidió no publicar los 15.000 documentos para no perjudicar a su fuente. Un compromiso que está establecido en su página, no revelar las fuentes que proporcionan documentos. Assange, acusado de activista político ha manejado un bajo perfil, aunque se sabe que en su adolescencia perteneció a un grupo de hackers llamado *Subversivos Internacionales*, que es matemático autodidacta, que le dieron el premio *Amnistía Internacional 2009* y que ha revolucionado la red con su sitio Wikileaks.

Las razones que da Wikileaks para tener un sitio en la red dedicado a la desclasificación de documentos considerados secretos es:

1.- El derecho a conocer lo que los gobiernos realizan y que “un gobierno basado en la transparencia tiene como objetivo la reducción de la corrupción y una democracia estable. Tanto los gobiernos como sus respectivos ciudadanos se beneficiarían de un mayor control a través de la comunidad global. Estos controles requieren, sobre todo, de información, la cual ha podido ser hasta ahora suministrada pagando un alto precio por ello, esto es, a costa de la violación de los derechos esenciales y de vidas humanas.”

2.- Que es deber de una prensa libre impedir que cualquier estamento de un gobierno engañe y oculte la verdad a sus ciudadanos y que los envíe a países extranjeros para morir a causa de fiebres o enfermedades desconocidas o de armas enemigas.

3.- Que no sólo los ciudadanos de un país son los que sostienen la honestidad de su gobierno, sino que eso es tarea también de los ciudadanos de otros países, los cuales observan y controlan dichos gobiernos. Es por ello que se debe iniciar un movimiento global que desenmascare los gobiernos dando a conocer los documentos que deben ser accesibles al público.

4.- Que leyes secretas han mantenido a los ciudadanos en su ignorancia con relación a actividades poco honestas de los gobiernos y personas. Y que personas que corren grandes riesgos han conseguido traspasar los documentos a *Wikileaks.org*, para ser entregadas a los periodistas y al mundo.

5.- Que es democrática, porque permite a todo el mundo ser autor o redactor, y conectarse a una enorme y precisa plataforma de información y conocimiento, que busca desarrollar una comunidad de ciudadanos bien informados.

6.- Es responsable de la privacidad, responsabilidad y veracidad de la información. Al igual que en Wikipedia, la publicación o redacción irresponsable de información, o la publicación de contenidos falsos, puede ser revocada por otros usuarios. El resultado ha sido bastante satisfactorio y esperanzador y una comunidad informada de usuarios puede proporcionar una rápida y precisa transmisión, verificación y análisis.

Fuente:

www.wikileaks.org.

Guía para el trabajo:

Como guía para preparar el caso deberán analizar estas preguntas y recurrir a los textos del Diplomado para documentar las respuestas que serán el eje de discusión en el Taller.

Wikileaks.org, plantea el debate ético sobre el Derecho a la Información y la transparencia en todas las áreas donde se toman decisiones sobre políticas públicas:

1) ¿El Derecho al Acceso a la Información es ilimitado o hay áreas de los Estados que por razones de seguridad deben quedar consignados como secretos e impedidos de ser conocidos por los ciudadanos?

2) Los derechos de Cuarta Generación abren un nuevo debate público sobre el acceso libre a la tecnología y las redes de comunicación:

2.1 ¿Es legítimo que organizaciones ubicadas en alguna parte del mundo suban a Internet documentos que corresponden a Estados que no sean los propios y que la comunidad global los conozca?

3) ¿Cómo puede cambiar los comportamientos de los Estados con esta posibilidad de control de transparencia globalizada?

Grupo N° 2: Propuesta de un Sistema de Funcionamiento de Televisión que Garantice los Derechos a la Libre Información y Expresión

N°	Nombre	País	Profesión	Institución
1	Nancy Arancibia	Chile	Licenciada en Comunicación Social	Diario La Nación
2	Liliana Berta	Perú	Licenciada en Comunicación Social	Asociación Comunicadores Asociados
3	Deisy Delgado	Colombia	Licenciada en Comunicación Social	Consultora Independiente
4	Pedro Escobar	Chile	Ingeniero en Administración	Comando de Personal - FACH
5	Pashka Nalegach	Chile	Sociólogo	Consultor Independiente
6	Carolina Ravera	Chile - Paraguay	Licenciada en Comunicación Social	Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA

Caso 2: Propuesta de un Sistema de Funcionamiento de Televisión que Garantice los Derechos a la Libre Información y Expresión

En el mundo hay diversos sistemas que regulan el acceso a la televisión abierta. Al parecer, ninguno de ellos satisface los anhelos de la población por acceder a la información y disfrutar del derecho a la libre expresión. Estos problemas y desafíos se han acentuado en los últimos años con la aparición de nuevas tecnologías que hacen posible la producción y emisión de programas con bajo costo, a través de la televisión digital.

Objetivo: Idear un sistema de funcionamiento de televisión que garantice los derechos a la libre información y expresión, usando el conocimiento aprendido sobre Derechos y políticas públicas.

Antecedentes.

Desde sus inicios la televisión ha sido el medio de comunicación más relevante en la generación de opinión pública y el que más influencia política y cultural ha tenido en la sociedad posterior a la segunda guerra mundial. Los ciudadanos se orientan cada vez más en la percepción de la realidad en base a los mensajes televisivos. Esto ha significado que los gobiernos y las distintas fuerzas políticas desarrollen un interés especial en el diseño de los sistemas de funcionamiento de televisión, incluyendo formas de propiedad, concesiones y tecnologías.

Por otro lado, esta altísima importancia socio-cultural de la televisión crea enormes intereses entre las grandes empresas, que ven en ella –a través de la publicidad- un medio de manipulación del consumidor para obtener crecientes ganancias, en lugar de aportarle información útil. Además, con esto se va produciendo una alteración de los patrones culturales, convirtiéndose en uno de los valores predominantes el afán exacerbado de consumo.

A su vez, los sistemas de televisión que priorizan la competitividad y las ganancias del concesionario privado que controla el medio, tienden a generar una disminución de las regulaciones éticas de los mensajes. De este modo, pasan a promover la pseudo-cultura, la morbosidad y la pérdida de espíritu crítico y analítico de las personas respecto al mundo en que vive; y tienden a , generar un ciudadano conformista y apático, mucho más vulnerable y manipulable.

La definición de los sistemas de TV cruza una amplia gama de conflictos de intereses, valores e ideologías. Esto genera controversia al momento de definir un sistema que privilegie una u otra alternativa:

a) Desde ya, existen modalidades que establecen una TV pública exclusiva (distinguiendo, por cierto, las propias de un sistema democrático o dictatorial); otras que compatibilizan TV pública con canales regidos por instituciones sociales, como universidades, entidades culturales o indígenas, iglesias u ONG; otras que combinan TV pública con TV privada con fines de lucro (admitiendo estas, también muchas posibilidades alternativas) y otras que establecen sólo TV privada.

b) Asimismo, en la definición de los sistemas hay que optar por alternativas respecto de la obligatoriedad de segmentos culturales o educativos; de la regulación programática ética y por edades; del carácter de la publicidad estatal o privada; del papel de la TV en las campañas electorales; de la definición sobre cuotas de producción nacional; etc.

c) Por otro lado, en dicha definición es fundamental la incorporación del respeto del conjunto de los derechos humanos fundamentales, además del derecho a la libertad de expresión e información. En particular, el derecho específico de acceso a la información pública; el derecho a la cultura; el derecho a la honra y a la intimidad; el derecho a la propia imagen; los derechos de los niños; los derechos de los pueblos indígenas; y, en general, el derecho a la no discriminación de cualquier sector social, con especial énfasis en el respeto a los sectores más vulnerables de la sociedad. A esto se suman los derechos de cuarta generación: derecho al uso de tecnología.

d) Más específicamente, un sistema que norme la televisión debe definir –en el caso de una televisión pública- la independencia de sus órganos directivos respecto de los diversos poderes del Estado; qué participación le corresponde a la sociedad organizada en su dirección; qué grado de segmentación temática debe o no tener; qué grado de regionalización debe o no tener; cómo debe financiarse; etc.

e) Respecto de un sistema que acepte formas de concesión a organizaciones sociales o privadas con fines de lucro; el sistema que norme la televisión debe definir que entidad debe conceder dichas concesiones y bajo qué parámetros; la duración de las concesiones; las formas de fiscalización de los concesionarios para que cumplan con sus obligaciones; si el Estado puede apoyar financieramente a organizaciones sociales para tales efectos y en qué forma; si se autoriza el traspaso de concesiones entre organizaciones sociales y privados y al interior de cada uno de ellos; etc.

Un punto clave a tener en cuenta a lo largo de todo el taller es esclarecer la confusión muy común, incluso en intelectuales y estudiosos del tema, entre el concepto de libertad de prensa (o libertad de empresa periodística) como negocio y la libertad de expresión como derecho humano fundamental. En muchas ocasiones –particularmente en América Latina- coexiste una amplia libertad de prensa con una escasísima libertad de expresión.

Dicha confusión proviene de la falta de comprensión de que los titulares de los derechos humanos son el conjunto de las personas que conforman la sociedad. Es decir, los titulares esenciales de los derechos a la libre información y expresión son el conjunto de los ciudadanos. Debido a que para estructurar dicha expresión e información se requiere de medios masivos de comunicación social; es fundamental las formas realmente plurales y diversas de propiedad y control que ellas adquieren; y, por cierto, que el Estado no coarte el libre ejercicio de su labor periodística.

Guía para el trabajo:

Como guía para preparar el caso deberán analizar estas preguntas y recurrir a los textos del Diplomado para documentar las respuestas que serán el eje de discusión en el Taller.

1) Indague sobre características que tienen los actuales sistemas de propiedad y funcionamiento de los canales de televisión abiertos latinoamericanos, que pueden estar afectando a los derechos humanos y al derecho al acceso a la información y expresión.

1.1.- Recoja los aspectos transgresores de derechos humanos y del derecho de acceso a la información.

1.2.- Analice la cantidad de contenidos nacionales que transmiten los canales de televisión abierta y su efecto en la cultura local.

2.- ¿La televisión digital supera los obstáculos para realizar una comunicación con sentido de derechos humanos?

Grupo N° 3:				
N°	Nombre	País	Profesión	Institución
1	Solange González	Chile	Licenciada en Comunicación Social	Fundación para la Superación de la Pobreza
2	Yassim Inojosa	Chile	Licenciado en Artes	USACH
3	Luciano Mariño	Chile	Sociólogo	CONICYT
4	Javiera Milla	Chile	Estudiante de Periodismo	Estudiante Periodismo
5	Carolina Thiede	Paraguay	Licenciada en Comunicación Social	Organización Internacional del Trabajo, OIT
6	María Eliana Vega	Chile	Licenciada en Comunicación Social	Diario Electrónico www.tribunaldelbiobio.cl

Caso 3: Nueva ley de Medios y Caso Clarín

Los litigios judiciales en Argentina a propósito de la Ley 26.522 sobre Servicios de Comunicación Audiovisual quedaron reducidos al análisis por la Corte Suprema de Justicia de un recurso del Estado, a raíz de un fallo en primera y segunda instancia favorable al Grupo Clarín. En junio último, la Corte Suprema terminó por avalar la vigencia de la Ley 26.522. Pero permanece en suspenso uno de sus puntos clave, el artículo 161, el cual limita a un año el plazo para que los conglomerados de medios afectados por la legislación se adecuen a la nueva norma. El Grupo Clarín alega que ello le ocasionaría "pérdida patrimonial".

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial Federal confirmó el fallo favorable al Grupo Clarín del juez Edmundo Carbone, remarcando que el artículo en cuestión "afecta derechos adquiridos" y obliga a las empresas a una "desinversión forzada". El recurso presentado por el Estado argentino determina que la Corte Suprema deba ahora centrar su atención en un Decreto de Necesidad y Urgencia, firmado en 2005 por el entonces Presidente Néstor Kirchner (decreto 527/2005), que otorgó la prórroga por diez años de las licencias previamente otorgadas a las emisoras de radio y canales de televisión. En aquella ocasión el decreto sólo fue aprobado por la Cámara de Diputados, pues el Senado lo mantuvo en suspenso y no le dio tratamiento. Pero en octubre del 2009, luego que la nueva Ley 26.522 fuera aprobada por ambas Cámaras, el Senado convalidó el decreto...

Según consideró en su fallo de mayo del 2010 la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Federal, la aplicación del artículo 161 de la Ley 26.522 "modifica las reglas del juego, a las cuales las empresas habrían ajustado su comportamiento y realizado sus inversiones, al amparo de la legislación vigente al tiempo del otorgamiento de las licencias y autorizaciones, o de su prórroga", es decir, del decreto 527/2005. La Corte Suprema de Justicia deberá definir si el artículo 161 de la Ley sobre Servicios de Comunicación Audiovisual quedó derogado después que el Senado otorgó vigencia al decreto 527/2005.

La Ley 26.522 o "Ley de Medios", que reemplaza la añeja Ley 22.285 sobre Radiodifusión, diseñada en 1980 por la dictadura militar argentina, recibió elogios del relator especial de la ONU para la Libertad de Expresión y Opinión, Frank La Rue; así como de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La Ley de Medios fue resultado de un largo proceso que partió con la propuesta de ONGs y otras asociaciones, agrupadas en la Coalición para una Radiodifusión Democrática (<http://www.coalicion.org.ar>). Este colectivo generó un documento con 21 puntos que debería contemplar una nueva ley de radiodifusión. El gobierno de la

Presidenta Cristina Fernández de Kirchner publicó luego un proyecto inicial que recabó sugerencias y comentarios, recogidos a continuación en un segundo proyecto de ley, enviado al Congreso el 28 de agosto de 2009.

Sin embargo, la colisión del artículo 161 de la Ley de Medios con el decreto 527/2005 refleja la excesiva premura, desprolijidad y transgresión de procesos reglamentarios, que marcaron el trámite de aprobación legislativa de la nueva

norma. Se debe añadir que la misma se desarrolló en el marco de una aguda confrontación del matrimonio de Néstor y Cristina Kirchner con conglomerados de medios.

La mandataria argentina se quejó públicamente en el 2008 por la cobertura periodística de la huelga de productores agropecuarios, "cambiando, tergiversando, mostrando una sola cara" del conflicto. Los huelguistas, que dejaron al país sin productos y con los caminos cortados, encontraron especial apoyo en los grupos Clarín y La Nación, acusados por la Presidenta de ser "generales multimediáticos" y desestabilizadores de la democracia, "como lo fueron los camioneros en la ruptura democrática chilena". La polémica de mayor resonancia fue con el conglomerado Clarín, propietario de tres periódicos ("Clarín", "Olé" y "La Razón"), de varios canales de televisión, así como de emisoras de radio nacionales y locales. Cristina Fernández acusó a Clarín de "mafioso" y el diario replicó señalando que la Presidenta buscaba coartar la libertad de expresión.

La disputa por la Ley de Medios sumó otros actores y se trasladó pronto a los tribunales. Una de las presentaciones más destacadas fue realizada por el diputado nacional Enrique Thomas, peronista disidente, quien denunció presuntas irregularidades durante el tratamiento de la Ley 26.522 en el Congreso. La jueza federal Olga Pura Arrabal, con asiento en la provincia de Mendoza, ordenó suspender la aplicación de la ley hasta que existiera sentencia firme sobre la denuncia de irregularidades formulada por Thomas. La Corte Suprema revocó este fallo el 15 de junio de 2010, alegando que la Justicia no puede suspender una ley aprobada en su totalidad por el Congreso.

La Ley 26.522:

- 1.- Tiene como objetivo principal la desconcentración de la propiedad de los medios, restringiendo el número de licencias en manos de un mismo grupo.
- 2.- Considera la comunicación como "un servicio de interés público" y abre el juego a entidades privadas sin fines de lucro, a las que se otorgará 33 por ciento del espacio radioeléctrico.
- 3.- Reconoce tres tipos de empresas: de [administración estatal](#), [administración privada con fines de lucro](#), y [administración privada sin fines de lucro](#). En este sentido, establece una serie de condiciones para ser licenciatarios.
- 4.- Declara a la actividad de los servicios de comunicación audiovisual como de "interés público", condición que se contrapone a la de "servicio público", siendo el Estado la entidad que regula esa explotación. Por ello, las licencias van a concurso y no hay paga de por medio.
- 5.- Crea el Defensor Nacional Público, el cual será designado por una Comisión Bicameral y actuará bajo su órbita, con mandato de 4 años y una única posibilidad de reelección. Su función será representar los intereses de los espectadores, canalizando reclamos, haciendo seguimiento de los casos e informando a las autoridades pertinentes.
- 5.- Crea "Radio y Televisión Argentina", una empresa del Estado que manejará todos los medios públicos. Esa sociedad será manejada por directores nombrados por el gobierno y la oposición.
- 6.- Establece la defensa de la producción nacional (un mínimo de 70% de producción nacional para las radios y de 60% para la televisión abierta). También, impone cuotas de producción local (provincial y municipal), impidiendo que se repitan de manera desmedida los contenidos del área de la Capital Federal.
- 7.- Impide que una misma empresa tenga un canal de aire y un cable a la vez. El propósito es generar un orden específico de empresas sólo técnicas, simples proveedoras de conectividad (internet-tv-teléfono). Tomando en cuenta la enorme magnitud de ese negocio y sus perspectivas, la ley considera que los proveedores de conectividad deben ser neutros respecto de las señales que transmiten.

Críticas a la Ley de Medios por parte de algunos periodistas independientes:

- 1.- Se reconoce la importancia de la Ley 26.522, sin desmedro de disintir del contexto político en que parcialmente se gestó, de la forma en que fue presentada y de la urgencia que se le dio.
- 2.- Se cree que el artículo 161, entre otras cosas, podría empantanar el cronograma oficial para sancionar definitivamente la Ley sobre Servicios de Comunicación Audiovisual, cuya fecha límite fue fijada por la Presidenta Cristina Fernández para el 7 de octubre próximo.
- 3.- Se reprocha al oficialismo y a sus aliados haber presentado por momentos la regulación de los medios como el principal problema de Argentina, velando temas como la pobreza, el hambre, los conflictos gremiales, la corrupción, el enriquecimiento ilícito, etc.
- 4.- Sigue faltando una ley sobre la distribución de la publicidad oficial, que actualmente es arbitraria y discriminatoria.
- 5.- La nueva norma permite a contratistas del Estado y licenciarios de juegos (casinos, bingos, etc.) obtener licencias de radiodifusión. Esto puede ocasionar manejos turbios y mayor corrupción.
- 6.- Continúa pendiente una ley que facilite el acceso a la información del sector público, donde la transparencia es siempre escasa.

Fuentes:

www.legislaciones.item.org.uy/?q=node/587

uberblogged.com/medios/ley-de-medios-tres-caras-de-una-misma-moneda/

Guía para el trabajo:

Como guía para preparar el caso deberán analizar estas preguntas y recurrir a los textos del Diplomado para documentar las respuestas que serán el eje de discusión en el Taller.

- 1) Analizar y contextualizar las críticas a la Ley de Medios con mayor fundamento:
 - 1.1. ¿Cuánto pueden afectar a las buenas prácticas de la nueva norma legal?
- 2) Analizar la Ley y sus efectos como política pública:
 - 2.1. ¿Resguarda el derecho al acceso a la información?